# Municipalidad Provincial de Canchis

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 242-2020-A-MPC.

**Sicuani, 12 de octubre de 2020.**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO**

**VISTO:** La solicitud del presidente Adrián Limpe Puma de la JASS JASASO JANACKUCHO, el mismo que solicita actualización de la organización comunal de la Junta administradora de Servicio de Saneamiento Pampa Ansa, informe N° 094-2019-YCC/SGRNSB/GGA/MPC, de fecha 26 de diciembre de 2019, de la Ing. Yoli Cáceres Cáceres, Sub Gerente de Recursos Naturales y Saneamiento Básico, quien solicita cambio de nombre de JASS y Resolución JASS "JASASO JANAC KUCHO ANDA LUZ FINLANDIA", de la Comunidad Campesina de Pampa Ansa, informe legal N° 014-2020-OAJ-MPC/jam, de fecha 20 de enero de 2020 del Abogado Jorge Aranya Mayta Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Canchis, quien informa respecto a cambio de nombre de JASS, Acta de retiro voluntario del barrio Santa Sofía y Avenida Finlandia, Opinión Legal N° 217-2020-OAJ-MPC/RAR, de fecha 17 de abril de 2020 del abogado David Helmer Zurita Chura, Jefe encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica – MPC, quien emite opinión respecto de cambio de nombre JASS y reconocimiento mediante resolución; y,

**I CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. el II del Título Preliminar ***autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía (...) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".***

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, asimismo el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia establece ***"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".***

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 73° del Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: *"Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Titulo, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios Públicos Locales: 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)".*

Que, por su parte, el artículo 113° de la Ley N° 27972, sobre el ejercicio del Derecho de Participación precisa que: *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de su participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes. (...) 6. Participación a través de (...) Organizaciones Comunales".*

Que, bajo esta premisa, se debe tener en cuenta **que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), es una organización que se encarga de manera exclusiva de la prestación de servicios de saneamiento en uno o más centro poblados de ámbito rural**, la cual está constituida por los usuarios y por el consejo directivo elegidos democráticamente, por el periodo de dos años, siendo su máxima Autoridad la Asamblea General, el funcionamiento es indefinido y se inicia con su constitución, nombramiento del consejo directivo, registro en el libro de actas y su inscripción en los registros públicos.

Que, es así que, el texto único ordenado del reglamento de la ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 aprobado por Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA, establece que

el artículo 169 corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y de pequeñas Ciudades, y de modo supletorio a **las Municipalidades provinciales como es de planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción**, así como administrar los servicios de saneamiento a través de operadores especializados y reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento, de igual forma el artículo 173, manifiesta que **los servicios de saneamiento en los centros poblados en el ámbito rural podrán ser prestados a través de Organizaciones Comunales.**

Que, el artículo 111°del DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento. El mismo precisa lo siguiente:

*Artículo 111.- Autorización y registro de las organizaciones comunales*

*111.1. La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo.*

*111.2. El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción.*

*111.3. Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan:*

1. *Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo.*
2. *Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto.*
3. *Copia simple del Libro padrón de asociados.*
4. *Otros que establezca la normativa sectorial.*

*La municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia". (Énfasis y subrayado es nuestro).*

***111.4.** Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, (...).* ***TODO CAMBIO QUE REALICE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL DEBE SER COMUNICADO AL MUNICIPIO CON FINES DE ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO.***

Que, conforme indican los dispositivos legales antes mencionados, corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural, registrar a las Organizaciones Comunales constituidas para administrar los servicios de saneamiento de los Centros Poblados, así como la Municipalidad tiene la facultad de RECONOCER y REGISTRAR, a las organizaciones con fines lícitos que realizan acciones sociales en beneficio del Distrito de Sicuani, como es el caso de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS JANAC KUCHO ANDA LUZ FINLANDIA" de la comunidad campesina de Pampa Ansa, la misma que fue reconocida con Resolución de Alcaldía N° 134-2018-A-MPC con inscripción y registro en el Directorio Municipal de las JASS con registro N° 057-SGSABARN/GGA/MPC-2015;

Que, la "JASS JANAC KUCHO ANDA LUZ FINLANDIA" mediante asamblea extraordinaria de los usuarios, de fecha 25 de julio del 2019, d**eterminaron de manera unánime el cambio de nombre y conforme se advierte del acta**, se señala que el motivo del cambio de denominación se debe a que el agua anteriormente abarcaba hasta el Barrio Santa Sofía y Avenida Finlandia debido a esto tenía la denominación "JASS JANAC KUCHO ANDA LUZ FINLANDIA"; así mismo mediante asamblea extraordinaria de fecha 17 de febrero del 2020, determinaron de manera unánime y conforme se advierte del acta, que debido a la escases del recurso del agua potable deciden retirarse voluntariamente el Barrio Santa Sofía y avenida Finlandia, donde se sustenta que hicieron sus gestiones a la empresa EMSSAPAL SA. Siendo aceptados, manifestando de forma reiterada su retiro voluntario, en ese sentido y teniendo en cuenta lo informado por la Sub Gerente de Recursos Naturales y Saneamiento Básico de la MPC, quien solicita el cambio de denominación de la "JASS JANAC KUCHO ANDA LUZ FINLANDIA" a "JASS JANAC KUCHO" y su reconocimiento de la Organización Comunal y reconocimiento del Consejo Directivo.

Que, en ese contexto, las normas citadas refieren que un Gobierno Local, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, siendo una de estas, la de otorgar el reconocimiento a asociaciones que cuentan con fines lícitos y altruistas en beneficio del Distrito; en tal sentido, resulta p**rocedente amparar dicha petición para el cambio de nombre del "JASS JANAC KUCHO ANDA LUZ**

**FINLANDIA", a JASS "JANAKC KUCHO"** en merito a que cuenta con el acta de retiro voluntario del barrio Santa Sofía a fojas 115 del libro de actas, por lo que **CORRESPONDE SU RECONOCIMIENTO COMO JASS "JANAKC KUCHO"**, correspondiendo amparar la petición de reconocimiento del Consejo Directivo del JASS "JANAKC KUCHO", de conformidad con las normas legales que lo disponen.

Que, debe tenerse en cuenta en el presente procedimiento que, el Gobierno Peruano mediante Decreto Supremo D.S. N° 087-2020-PCM, ha Prorrogado hasta el 10 de junio del 2020 la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales previstos en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia N° 053-2020. Así mismo, mediante D.S. 094-2020-PCM, ha prorrogado el Estado de Emergencia Nacional **a partir del 25 de mayo hasta el 30 de junio de 2020** disponiendo el aislamiento social obligatorio (Cuarentena).

Que, las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Canchis, deben tener presente la suspensión del cómputo de plazo a partir del 20 de marzo de 2020 hasta el 10 de junio de 2020, debiendo también tomar en cuenta además los plazos del aislamiento obligatorio por el estado de Emergencia Sanitario a efecto de reiniciar el computo de plazos, es decir, esperar el levantamiento del Estado de Emergencia para el reinicio del cómputo del plazo de los diversos trámites a su cargo; salvo aquellos tramites que tengan que ver directamente con el COVID-19, y los que el Estado Peruano dentro de la reactivación Económica disponga su trámite.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 20123, de fecha 04 de diciembre del 2019, el señor **ADRIAN LIMPE PUMA**, identificado con DNI N° 24718710, en representación de los pobladores de la Comunidad Campesina de PAMPA ANSA (barrio Janac Cucho y barrio Andaluz) del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco, de la organización comunal denominado "JASS JANAC KUCHO ANDA LUZ FINLANDIA", solicita el cambio de razón social de la junta administrativa de servicios de saneamiento con JASS "JANAKC KUCHO"; reconocimiento de la Organización Comunal y reconocimiento del Consejo Directivo.

Que, mediante Informe N° 094-2019-YCC/SGRNSB/GGA/MPC, de fecha 26 de diciembre del 2019, el Ing. YOLI CACERES CACERES, Sub gerente de Recursos Naturales y Saneamiento Básico, solicita la Resolución de Cambio de nombre de la JASS de la Comunidad Campesina Pampa Ansa, manifestando que la mencionada JASS viene cumpliendo con los requisitos exigidos para una adecuada administración de los servicios de saneamiento en la Comunidad de Pampa Ansa del Distrito de Sicuani.

Que, mediante Informe Legal N° 014-2020-OAJ-MPC/jam, de fecha 20 de enero del 2020, el Abog. Jorge Aranya Mayta, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Canchis, solicita que se adjunte el acuerdo de aceptación del Barrio Andaluz, para que de esta manera se pueda llegar a un acuerdo pacífico, en procura de mantener el bienestar y armonía de nuestras comunidades.

Que, mediante Informe N° 006-2020-SGRNySB-GGA-MPC/EQC, de fecha 25 de febrero del 2020, la Blga. Elia Quispe Cruz, Sub Gerente de Recursos Naturales y Saneamiento Básico, solicita continuar con el trámite para el cambio de nombre de JASSS y Resolución de reconocimiento.

Que, con opinión legal N° 217 -2020-OAJ-MPC/RAR, de fecha 17 de abril de 2020 del abogado David Helmer Zurita Chura, Jefe encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica – MPC, **OPINA** por la **PROCEDENCIA** de cambio de nombre del "JASS JANAC KUCHO ANDA LUZ FINLANDIA", a **JASS "JANAKC KUCHO"** y el otorgamiento de la Resolución de Reconocimiento del Consejo Directivo del **JASS "JANAKC KUCHO"** de la Comunidad Campesina de Pampa Ansa del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis – Cusco, por el periodo conferido mediante resolución de Alcaldía N° 134-2018-A-MPC, conformado por los siguientes miembros:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | | CARGO | DNI |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ARIAN LIMPE PUMA | | Presidenta | 24718710 |
| 2 | FREDY SOTO QUISPE | | Secretario | 24718263 |
| 3 | RINA HUAMAN APAZA | | Tesorero | 44292571 |
| 4 | ILARIO CABRERA QUISPE | | Vocal I | 24680584 |
| 5 | SANTUSA LLACSA QUISPE | | Vocal II | 02297418 |
| 6 | MAXIMA CHAMBI CANAZA | | Vocal III | 01554987 |

Reconocer como Fiscal y Operador del JASS, por el periodo conferido mediante resolución de Alcaldía N° 134-2018-A-MPC a:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | DNI |
|---|---|---|---|
| 1 | CELSO MENDOZA PAUCAR | Fiscal | 24668358 |
| 2 | MIGUEL RAMOS QUISPE | Operador | 15347763 |

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** cambio de nombre del "JASS JANAC KUCHO ANDA LUZ FINLANDIA", a **JASS "JANAKC KUCHO"** y el otorgamiento de la Resolución de Reconocimiento del Consejo Directivo del **JASS "JANAKC KUCHO"** de la Comunidad Campesina de Pampa Ansa del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis – Cusco, por el periodo conferido mediante resolución de Alcaldía N° 134-2018-A-MPC, conformado por los siguientes miembros:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | DNI |
|---|---|---|---|
| 1 | ARIAN LIMPE PUMA | Presidenta | 24718710 |
| 2 | FREDY SOTO QUISPE | Secretario | 24718263 |
| 3 | RINA HUAMAN APAZA | Tesorero | 44292571 |
| 4 | ILARIO CABRERA QUISPE | Vocal I | 24680584 |
| 5 | SANTUSA LLACSA QUISPE | Vocal II | 02297418 |
| 6 | MAXIMA CHAMBI CANAZA | Vocal III | 01554987 |

Municipalidad Provincial de Canchis OFICINA ASESORIA JURIDICA Sicuani

Reconocer como Fiscal y Operador del JASS, por el periodo conferido mediante resolución de Alcaldía N° 134-2018-A-MPC a:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | DNI |
|---|---|---|---|
| 1 | CELSO MENDOZA PAUCAR | Fiscal | 24668358 |

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** la notificación con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerente de Recursos Naturales y Saneamiento Básico y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, TODO ACTO ADMINISTRATIVO**, que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
JORGE QUISPE CCALLO
DNI. 41006308
ALCALDE

*Abog. Anani Zevallos Sifuentes*
SECRETARIA GENERAL

C.C.
Alcaldía.
Ger. Municipal.
Ger. Administración y Finanzas.
Ger. Gestión Ambiental.
Sub Ger. de Recursos Naturales y Saneamiento Básico.
Designado.
Archivo.
JQCc/azs.